|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | MDGDT JPG.jpg |  |
| **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL****REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-0188. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO:** **I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por: **XXXXXXXXXXXXXXX,** el día 12 de diciembre del año 2017. En la cual requiere: “1 Periodo para poder aplicar a la licitación de seguros automotrices de vehículos institucionales para 2018. 2. Remisión de formularios de licitación para poder aplicar a la licitación de seguros automotrices para 2018.” **II**. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada. **III.** Conforme artículo 55 del Reglamento de la LAIP en relación al Art. 70 de la mencionada normativa, se solicitó colaboración para el análisis de la solicitud y en su caso localización de la información a la Dirección de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional quien informa lo siguiente: *“Que como respetuosos y garantes del fiel cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la cual no permite para lo antes solicitado brindar ninguna información, a razón de encontrarse el proceso actualmente en desarrollo, por lo que a continuación se detalla textualmente lo dispuesto en art. 54 de la LACAP, el cual nos menciona en su primer inciso.--* ***Prohibiciones: --****Art. 54.- después de la apertura de las ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindará información alguna con respecto al examen, tabulación, aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas; a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a funcionarios o empleados de la institución contratante, como a personal relacionado con las empresas ofertantes, la infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes.”.* IV. Que conforme a lo mencionado por la Unidad Administrativa, la infrascrita Oficial de Información procedió a verificar el Índice de Información Declarada como Reservada, verificando que en correlativo número 1, como parte del detalle de información o documento a reservar se encuentra: “expediente de proceso de contratación, licitación, contratación directa, libre gestión, consultoría y las adjudicaciones” , asimismo, se establece la justificación a dicha declaración de reserva la siguiente: Art. 19 literal h de la Ley de Acceso a la Información Pública “la que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio”, es de agregar, que se entiende por ventaja indebida aquella que permita al solicitante en virtud de la naturaleza o el momento, información que no es licito que obtenga ya que presenta de forma razonable y suficiente un beneficio de información que no está expresamente regulado o bien que exista legislación que prohíbe la divulgación por temas de claro interés, en el presente caso se ha citado la normativa pertinente que prohíbe la divulgación de dicha información, Art. 54 de la

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aunado, a las razones justificadas por la Ley de Acceso a la Información Pública que se han expresado. **POR TANTO,** conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia**, RESUELVE: 1° NEGAR EL ACCESO** a la información solicitada por estar clasificada como reservada. **2**° Remítase la presente por medio señalada para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.

**JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM**